

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2017- 00283.

En consideración al recurso de reposición y en subsidio el de apelación formulado por el apoderado de la demandada Compañía Comercializadora de Insumos de Transporte S.A. COITRANS S.A. contra el auto de 9 de agosto de 2019, por medio del cual se declaró ineficaz el llamamiento en garantía a Ana Hidalí García Lacaraz, rápidamente se advierte que le asiste razón al opugnante, habida consideración que acorde con el numeral 1° del artículo 66 del Código General del Proceso, la ineficacia del llamamiento en garantía, en principio, vencía a los seis meses siguientes de la notificación por estado del proveído adiado el 27 de noviembre de 2017 (fl.7), esto es, el 28 de mayo del año siguiente, lapso dentro del cual el proceso se encontraba gestionando el registro de la mentada llamada en garantía dentro del Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo consagra el numeral 7° del artículo 375 *ejusdem* (fls.25/18 a 31), sin embargo, toda vez que en efecto dicha carga se encuentra en cabeza del Juzgado y no de la parte, se revoca la decisión cuestionada, en su lugar, se dispone:

Como se encuentra vencido el emplazamiento de la llamada en garantía (fls.28 a 31), de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del Código General del Proceso concordante con el artículo 108 *ibídem*, se designa como curador *ad-litem* al abogado JOSÉ RICARDO CASTIBLANCO VARGAS, quien puede ser ubicada en la dirección carrera 10 No.15-39, teléfonos 3118363082 y 3138980855 y correo electrónico juris.colombiano@gmail.com. Por secretaría comuníquesele en la forma señalada por el artículo 49 *ibídem* y téngase en cuenta lo previsto en el artículo 48 de ésta misma norma respecto al ejercicio del cargo.

Comunicar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.043 Fijado el 13 DE ABRIL DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0c5219ea4a418e943862d0f00e6846b8a15028800149af92af8860d5725fb36**

Documento generado en 12/04/2021 11:53:11 AM